

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite ejecutivo radicado el 02 de diciembre de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 239925, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 02 de diciembre de 2020. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 22 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 064
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SALENTO – P-H NIT. 901.245.376-4
admonypropiedades@hotmail.com ,
dorisabogada@hotmail.com y crsalento2018@gmail.com.
DEMANDADO: ALEX RUHBEL ARCE MUÑOZ C.C 14.892.075
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00676-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNASE a la parte demandada, al señor **ALEX RUHBEL ARCE MUÑOZ** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL SALENTO – P-H**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Cuotas de administración:

- 1.1.1** Capital cuota de administración del 01 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.2** Intereses de mora desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.3** Capital cuota de administración del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.4** Intereses de mora desde el 01 de enero de 2020 hasta el pago total, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.5** Capital cuota de administración del 01 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020, por valor de \$156.000 pesos.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

- 1.1.6 Intereses de mora desde el 01 de febrero de 2020 hasta el pago total, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.7 Capital cuota de administración del 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.8 Intereses de mora desde el 01 de marzo de 2020 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.9 Capital cuota de administración del 01 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.10 Intereses de mora desde el 01 de abril de 2020 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.11 Capital cuota de administración del 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.12 Intereses de mora desde el 01 de mayo de 2020 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.13 Capital cuota de administración del 01 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.14 Intereses de mora desde el 01 de junio de 2020 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.15 Capital cuota de administración del 01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.16 Intereses de mora desde el 01 de julio de 2020 hasta el pago total de a la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.17 Capital cuota de administración del 01 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.18 Intereses de mora desde el 01 de agosto de 2020 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.19 Capital cuota de administración del 01 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.20 Intereses de mora desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

- 1.1.21** Capital cuota de administración del 01 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.22** Intereses de mora desde el 01 de octubre de 2020 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.23** Capital cuota de administración del 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.24** Intereses de mora desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.25** Capital cuota de administración del 01 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, por valor de \$156.000 pesos.
- 1.1.26** Intereses de mora desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la cuota anterior, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.1.27** Por cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen en el transcurso de la presente demanda, es decir, a partir del mes de diciembre de 2020 junto con sus intereses de mora y multas a que haya lugar, lo cual, si es del caso, se acreditará en su debida oportunidad procesal.

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **DORIS IRLANDA CEBALLOS CERON**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 66899309** y Tarjeta Profesional **No. 137.196** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CERTIFICADO No. 906418

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DORIS IRLANDA CEBALLOS CERON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **66899309** y la tarjeta de abogado (a) No. **137196**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33492312def87574d4ce1f5a1f2b672adfacec781ef1e3c1b58b3a32eaf6461e**

Documento generado en 22/01/2021 04:05:40 PM